



Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 196 -2017-UNTRM/R

Chachapoyas, 17 MAR 2017

VISTO:

La Carta N° 052-2017-UNTRM-TH, de fecha 17 de marzo del 2017, el Presidente del Tribunal de Honor, solicita rectificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 067-2017-UNTRM/CU, de fecha 16 de marzo del 2017, por haber cometido error material en el artículo sexto; la Hoja de Trámite N° 0531, de fecha 17 de marzo del 2017, mediante la cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el Tribunal de Honor, con Carta N° 046-2017-UNTRM-TH, de fecha 14 de marzo del 2017, remite el Informe de Pronunciamiento N° 002-2017 de Tribunal de Honor del Proceso Administrativo Disciplinario, respecto al proceso administrativo sancionador contra el procesado docente César Zuñiga Quiñones, por la presunta comisión de hostigamiento sexual, informa que en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo del 2017, acordaron por unanimidad proponer al Consejo Universitario lo siguiente: 1. **ABSOLVER DE LOS CARGOS IMPUTADOS** de hostigamiento sexual al docente CESAR ZUÑIGA QUIÑONES por limitados elementos de prueba que demuestren la realización de los actos denunciados; sin perjuicio de remitirse copias certificadas de todo lo actuado a la Fiscalía Provincial Corporativa de Chachapoyas a efectos que procedan conforme a sus atribuciones. 2. **DISPONER UNA NUEVA EVALUACIÓN ACADÉMICA** de la estudiante de iniciales J.L.G.V. (20), en la asignatura, por la interrupción del ciclo académico 2016-II debido al acatamiento de la huelga por el docente, por las irregularidades en la aplicación de los instrumentos y medios de calificación, y estado psicológico que señala trastornos emocionales en la personalidad, tensión y stress relacionados al ámbito académico y a los acontecimientos vividos; **SUGIRIENDO** se conforme una comisión evaluadora integrado por docentes de su propia Facultad (FICIAM). 3. **RECOMENDAR AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES REALICE UN MAYOR CONTROL DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE LOS DOCENTES** a efectos de cautelar la salud, la integridad emocional de los estudiantes, considerando que la absolución que se propone es como consecuencia de limitados elementos de prueba. 4. **INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al docente Cesar Zúñiga Quiñones en su condición de docente asociado TC de la facultad de ciencias sociales y humanidades por la presunta comisión de faltas graves contemplados en el artículo 95 literal 95.7 que establece: Son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, (...), las siguiente "Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal"; en concordancia con el artículo 263 literal "g" del Estatuto Universitario que establece: son causales de destitución, las faltas siguientes: "Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual, tipificados como delitos en el Código Penal"; y el artículo 28 inciso "g" del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinario para docentes y estudiantes que establece que son causales de destitución, las siguientes faltas: "Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad, debidamente comprobado". 5. **DICTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SEPARACION** al docente Cesar Zúñiga Quiñones en su condición de docente asociado TC de la facultad de ciencias sociales y humanidades; por el periodo de treinta días (30) con goce de sus remuneraciones, por los hechos de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria señorita Nancy Smith Carmona Gil, de conformidad con el 90 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **hasta que dure del proceso;**





Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 196 -2017-UNTRM/R

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 067-2017-UNTRM/CU, de fecha 16 de marzo del 2017, que en su artículo resuelve dictar la medida preventiva de separación al docente Cesar Zúñiga Quiñones en su condición de docente asociado TC de la facultad de ciencias sociales y humanidades; por el periodo de treinta días (30) sin goce de sus remuneraciones, por los hechos de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria señorita Nancy Smith Carmona Gil, de conformidad con el 90 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, con Carta de vistos, el Presidente del Tribunal de Honor, informa que se ha cometido error material en el Artículo Sexto de la Resolución de Consejo Universitario N° 067-2017-UNTRM/CU, de fecha 16 de marzo del 2017, al haber consignado **DICTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SEPARACIÓN** al docente Cesar Zúñiga Quiñones en su condición de docente asociado TC de la facultad de ciencias sociales y humanidades; por el periodo de treinta días (30) sin goce de sus remuneraciones, por los hechos de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria señorita Nancy Smith Carmona Gil, de conformidad con el 90 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; debiendo consignarse **DICTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SEPARACION** al docente Cesar Zúñiga Quiñones en su condición de docente asociado TC de la facultad de ciencias sociales y humanidades; por el periodo de treinta días (30) con goce de sus remuneraciones, por los hechos de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria señorita Nancy Smith Carmona Gil, de conformidad con el 90 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **hasta que dure del proceso;**



Que, el artículo 201°, numeral 201.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 201.2 de la citada Ley señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el "Dieciséis Considerando" y el "Artículo Sexto" de la Resolución de Consejo Universitario N° 067-2017-UNTRM/CU, de fecha 16 de marzo del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

DICTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SEPARACIÓN al docente Cesar Zúñiga Quiñones en su condición de docente asociado TC de la facultad de ciencias sociales y humanidades; por el periodo de treinta días (30) sin goce de sus remuneraciones, por los hechos de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria señorita Nancy Smith Carmona Gil, de conformidad con el 90 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

DEBE DECIR:

DICTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SEPARACION al docente Cesar Zúñiga Quiñones en su condición de docente asociado TC de la facultad de ciencias sociales y humanidades; por el periodo de treinta días (30) con goce de sus remuneraciones, por los hechos de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria señorita Nancy Smith Carmona Gil, de conformidad con el 90 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **hasta que dure del proceso.**



Consejo Universitario

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL

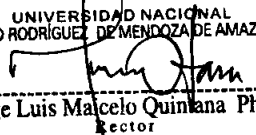
N° 196 -2017-UNTRM/R

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 067-2017-UNTRM/CU, de fecha 16 de marzo del 2017.

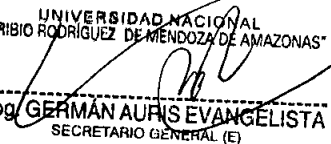
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Tribunal de Honor y los demás estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"


Abog. GERMÁN AULIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)

JLMQ/R
GAE/SG
ohm/